



U/E



Resolución Ejecutiva Regional N0216 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, **25 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA sin fecha y el Oficio N° 005-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2014-GRA/PRES de fecha 30 de Enero del 2014, se designa la Comisión para la Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, para el año fiscal 2014;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público se deberá utilizar el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos para el reconocimiento y autorización de Compromisos de Gastos de Ejercicios Fiscales Anteriores, de la Unidad Ejecutora: 0770 Sede Central Región Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA sin fecha, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho; declara procedente, el pago por Crédito Devengado al señor SALCEDO MORALES Percy, por el monto de S/. 59.601,32 nuevos soles (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 32/100 Nuevos Soles), reconocida por sentencia judicial ejecutoriada en el Exp. N° 01045-2009-0-0501-JR-CI-02 **seguido ante el 2° Juzgado Civil de Huamanga sobre Nulidad de Resolución Administrativa**; ahora bien, sobre la afectación presupuestaria deberá ser determinado por la Sub Gerencia de Finanzas de la



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Resolución N° 52 de fecha 23 de octubre del 2013, aprueba el cálculo efectuado por concepto de indemnización por lucro cesante correspondiente al periodo dejado de laborar del dieciséis de julio del dos mil nueve al treinta de julio del dos mil once, fecha de incorporación por medida cautelar, más los intereses legales, ascendente al monto total de Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 32/100 Nuevos Soles (S/. 59,601.32) conforme consta el dictamen pericial y lo requiere al Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que en el plazo de diez días cumpla con el pago de la liquidación, bajo apercibimiento de imponérsele multa, hecha la notificación correspondiente la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la entidad, comunica mediante Oficio N° 532-2013-GRA-GG/ORAJ de fecha 19 de Noviembre del 2013 a la Oficina Regional de Administración;

Que, en términos generales los pliegos pueden atender sus obligaciones con cargo a su presupuesto institucional aprobado por la Ley Anual de Presupuesto y de no ser suficiente puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y si luego de ello, aún no es suficiente, puede recurrir a la aplicación del artículo 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece sobre el porcentaje, procedimiento y forma de pagos de sentencias judiciales que tiene la calidad de cosa juzgada, entendiéndose que los escasos recursos con que cuenta en su Presupuesto Institucional no sea impedimento para atender las obligaciones y al mismo tiempo se salvaguarde el Principio de Equilibrio Presupuestario regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley antes invocada, en concordancia con el artículo 78° de la Constitución Política del Estado. Pues la Ley Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, aún no es aplicable por no estar reglamentada;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 023-2010-EF/76.01 que establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo en los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AUTORIZAR Y OTORGAR POR VÍA DE CRÉDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago de la deuda reconocida mediante sentencia judicial ejecutoriada a favor del señor **SALCEDO MORALES, Percy**, por la suma de S/. 59,601.32 nuevos soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO Y 32/100 NUEVOS SOLES), en el Exp. N° 01045-2009-0-0501-JR-CI-02 tramitado ante el 2° Juzgado Civil de Huamanga contra el Gobierno Regional de Ayacucho sobre Nulidad de Resolución Administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La afectación presupuestaria para el cumplimiento de la obligación contraída en el artículo precedente, deberá ser determinado por la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del marco de

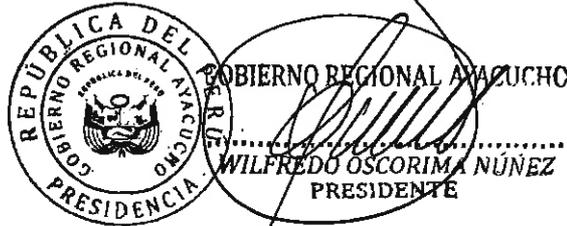




disponibilidad establecida en el artículo 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.*

Atentamente



**ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL**